

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Niuereth Zapata Cano identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1001233425 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

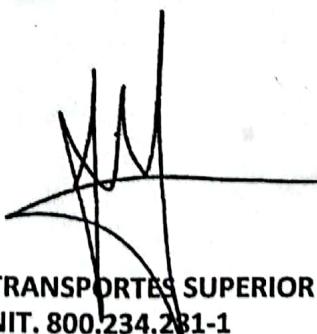
Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Corrado con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP 342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Santa Elena el día 30 del mes de 07 de 2023 y con regreso el día 30 del mes de 07 de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ _____

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de 07 de 2023

Niuereth Zapata
CONTRATANTE
C.C: 1001233425
DIRECCION: Calle 30 A 86 B 16
TELEFONO: 3216372049

NSB
PROPIETARIO VEHICULO
PLACA: SNP 342


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Niviebeth Zapata Cano	1001233425
2	Evelyn Cruz Torres	568686072
3	Ricardo Hernández Echeverstre	568684073
4	Camila Hernández Cruz	670054211
5	Karina Hernández Cruz	670054210
6	Natalia Z. Hernández Cruz	670053030
7	Ricardo E. Hernández Cruz	670054212
8	Raúl Sanchez	578815854
9	Rosa M. Quiñones Maldonado	578761447
10	Diana Saxis	557727546
11	Edward Sanchez Hernandez	557727545
12	Darianna M Sanchez Betiste	A08420708
13	Nicole Nashaly Sanchez Betiste	A071376666
14	Carlos Alberto Hernandez Moran	A07136655
15		
16		
17		
18		
19		
20		